



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-066/2023.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-066/2023.

PARTE ACTORA: SÍNDICO MUNICIPAL Y
REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE
TENANCINGO, TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTA
MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,
AMBAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE
TENANCINGO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 05 de agosto de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con las actuaciones que integran el juicio al rubro indicado.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. Con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada el 01 de marzo de 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), **se requiere a las autoridades responsables**, para que, en el improrrogable término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en el que se les notifique el presente proveído, informen lo siguiente:

1. Informen si ya dieron contestación a la parte actora, de los siguientes oficios:

Número de oficio	Solicitud:
318/06/2023	Se dé indicación al área de obras públicas, para que elaboren un mapa cartográfico del Municipio de Tenancingo, el que debe incluir el territorio que ha invadido Puebla y los límites territoriales que está bregando la Comisión del patrimonio Municipal de Tenancingo.
433/11/2023, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento.	-Copias certificadas de la Sesión solemne de protesta e instalación del Ayuntamiento de Tenancingo, Tlaxcala, de 31 de agosto de 2021. -copias certificadas de las sesiones de cabildo celebradas en los ejercicios fiscales 2021, 2022 y lo que va del ejercicio fiscal 2023.



En el primer caso, en virtud de que el oficio que adjuntó al escrito presentado el 13 de marzo de 2024, hace referencia al mapa del INEGI, que es precisamente el que el actor dijo que no le era de utilidad y por eso presentó su solicitud que debía ser contestada y respecto del segundo oficio, porque está dirigido a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento sin que se haya remitido información alguna respecto de su contestación; Para lo anterior, deberán remitir en el mismo término copia certificada y completa de la documentación que acredite sus manifestaciones.

Se apercibe a las autoridades responsables que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remita la documentación inherente, se les impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, adjuntando copia del presente proveído **notifíquese: por oficio** a las autoridades responsables, en su domicilio oficial; a la parte actora y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

